

Expediente: 1763/17-I2

Carátula: ALBORNOZ ARIEL FRANCISCO C/ ASEO NORT S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **26/04/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20244093400 - ALBORNOZ, ARIEL FRANCISCO-ACTOR

9000000000 - MIGLIAVACA, ANTONIO LUIS FRANCISCO-DEMANDADO 20214650178 - MATARRESE, HUMBERTO ANTONIO-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1763/17-I2



H105025631541

JUICIO: ALBORNOZ ARIEL FRANCISCO c/ ASEO NORT S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1763/17-12.

## San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Javier Albano del 23/04/25:

1. En mérito a lo solicitado y constancias de la presente causa, **DISPONGO ABRIR LA INCIDENCIA DE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD** conforme el art. 33 del CPL, por el término de **QUINCE DÍAS**.

Corresponde proveer las pruebas ofrecidas por la parte Incidentista (parte actora):

- I) DOCUMENTAL: ADMITASE la prueba ofrecida en tanto se tratare de las constancias de la causa.
- II) INFORMATIVA: ADMITASE la prueba ofrecida. Proceda Secretaría a librar oficios al Registro Público de Comercio de la Provincia y al ARCA (Ex-AFIP) conforme se solicita, haciendo constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros o archivos en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y que lo requerido deberá ser respondido en el plazo de CINCO (5) DIAS a partir de su recepción.

## Pruebas de la parte demandada (Humberto Antonio Matarrese)

- I) DOCUMENTAL/INSTRUMENTAL: ADMITASE la prueba ofrecida en tanto se tratare de las constancias de la causa.
- II) INFORMATIVA: ADMITASE la prueba ofrecida. Proceda Secretaría a librar oficios Ley 22.172 al Banco Central de la República Argentina y a la Dirección Nacional del Registro del Automotor (CABA), conforme se solicita, haciendo constar que dichos informes deberán ser proporcionados

con indicación de los registros, libros o archivos en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y que lo requerido deberá ser respondido en el plazo de CINCO (5) DIAS a partir de su recepción. Se autoriza al diligenciamiento del oficio al letrado Luis Antonio Agüero MP y/o quien este designe a tales efectos.

2) Notifiquese esta providencia y la de fecha 21/4/2025, en el domicilio real del **ANTONIO LUIS FRANCISCO MIGLIAVACA**, debiendo la parte actora acompañar la correspondiente movilidad. 1763/17-12YND

## Actuación firmada en fecha 25/04/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.